



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 2079/14

VISTO:

El importante incremento, en nuestro país, de accidentes viales causados principalmente por altos valores de ingesta de alcohol encontrados en conductores y la imperiosa necesidad de garantizar la ordenada circulación vehicular actualizando las normas reglamentarias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que, estas situaciones conllevan de manera urgente a las autoridades municipales a tomar decisiones a fin de seguir velando por la seguridad en las rutas y calles de nuestra Ciudad.

Que, no obstante y considerando las tareas que diariamente desde este DEM se implementan en controles viales, en base a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 991/97 que regula el consumo de bebidas alcohólicas como así también las sanciones para los que violan tal elemento jurídico.

Que, es necesario que se modifique la tolerancia del consumo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares, como así también las normas reglamentarias que regulen el uso de la vía pública.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º.-) DEROGUESE, la Ordenanza Municipal N° 991/97 y su respectiva reglamentación.-

Art.2º.-) ADHIERASE, en forma general a la Ley Provincial N° 10181 “Programa de Alcoholemia Cero” y su respectiva reglamentación.-

Art.3º.-) DESIGNESE, como autoridad de aplicación a la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.-

Art. 4º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 8va., DE FECHA 25 DE MARZO DE 2014, CONSTANDO EN ACTA N° 1531.-